

GOBIERNO DEL ESTADO

---

CRÓNICA DE VERACRUZ

REGLAMENTO INTERIOR DE LA CRÓNICA DE VERACRUZ

ÍNDICE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II

DE LA CRÓNICA DE VERACRUZ

Sección I. De su integración;

Sección II. De su funcionamiento;

Sección III. De las atribuciones del Presidente Ejecutivo;

Sección IV. De las funciones del Secretario Técnico.

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO CONSULTIVO

Sección I. De su integración;

Sección II. De sus funciones;

Sección III. De las funciones de los Consejeros;

Sección IV. De las Sesiones.

CAPÍTULO IV

DE LAS COMISIONES

Sección I. Generalidades;

Sección II. De las funciones del Presidente de Comisión;

Sección III. De las funciones de las Comisiones de:

III.1. De la Comisión Estatal de Recopilación y Análisis;

III.2. De la Comisión Estatal de Planeación y Programación;

III.3. De la Comisión Estatal de Difusión;

III.4. De la Comisión Estatal de Vinculación y Foros;

III.5. De la Comisión Estatal de Consulta; y

III.6. De la Comisión Estatal de Seguimiento y Evaluación.

CAPÍTULO VI

DE LAS SUBCOMISIONES

TRANSITORIOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto regular la integración y funcionamiento de LA CRÓNICA de Veracruz.

**Artículo 2.** La Crónica de Veracruz es un Órgano Auxiliar Técnico Consultivo del Ejecutivo del Estado, para la recopilación, análisis y difusión de las acciones del Gobierno del Estado, y está integrada a su Coordinación de Expresión Gubernamental.

**Artículo 3.** La sede de LA CRÓNICA, será la ciudad de Xalapa-Enríquez Veracruz, pudiendo sesionar alternativamente en los domicilios que acuerde previamente su Presidente.

**Artículo 4.** Para efectos de este Reglamento se entiende por:

I. LA CRÓNICA: LA CRÓNICA de Veracruz.

II. Comisiones. Las que se establecen en el Capítulo IV Sección I de este Reglamento.

III. Consejo. Conforme al artículo 30 del Decreto que crea LA CRÓNICA de Veracruz.

IV. Decreto. El Decreto que crea LA CRÓNICA de Veracruz, publicado en la *Gaceta Oficial* del estado el 29 de noviembre de 2007.

V. Presidente Honorario. El Gobernador del Estado.

VI. Consejero Presidente. El Presidente Ejecutivo de LA CRÓNICA de Veracruz.

VII. Secretario. El Secretario Técnico de LA CRÓNICA de Veracruz.

VIII. Subcomisiones. Las que se creen con ese carácter de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VI de este Reglamento.

## **CAPÍTULO II DE LA CRÓNICA DE VERACRUZ**

### **SECCIÓN I DE SU INTEGRACIÓN**

**Artículo 5.** Conforme al Decreto de LA CRÓNICA, se integra por:

I. Un Presidente Honorario, que será el Gobernador del Estado;

II. Un Presidente Ejecutivo, que será nombrado por el Gobernador del Estado;

III. Un Secretario Técnico, nombrado por el Gobernador del Estado;

IV. Un Consejo Consultivo.

Todos los cargos del Consejo serán Honoríficos. Por cada integrante titular se nombrará un suplente. Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayorías de votos de los miembros presentes, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

### **SECCIÓN II SUS FUNCIONES**

**Artículo 6.** LA CRÓNICA tendrá las siguientes funciones:

- I. Recopilar, analizar y difundir las acciones de Gobierno;
- II. Promover estatal, nacional e internacionalmente LA CRÓNICA en acciones de Gobierno para el mejor desempeño de la difusión de las mismas.
- III. Analizar las acciones de Gobierno para elaborar un concentrado clasificado de ellas, conforme al Plan Veracruzano de Desarrollo y Programas Sectoriales;
- IV. Dar seguimiento y evaluar los resultados de las acciones de Gobierno concentradas y programadas;
- V. Elaborar programas que permitan ampliar la cobertura y elevar la calidad de LA CRÓNICA.
- VI. Participar en todas las sesiones de los consejos, Juntas Directivas, Comités Técnicos y demás Órganos de Gobierno de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades Paraestatales, para recopilar la información gubernamental necesaria que le permita cumplir con sus funciones.
- VII. Establecer acciones de vinculación con dependencias y entidades de la Administración Pública y Paraestatal, a efecto de potencializar la difusión de las acciones de Gobierno;
- VIII. Celebrar acuerdos y convenios con dependencias y entidades del sector público o privado de la Entidad, de la República o de organismos internacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IX. Analizar temáticamente las propuestas que formulen sus consejeros desde la perspectiva del Plan Veracruzano de Desarrollo y los Programas Sectoriales correspondientes;
- X. Constituir las comisiones y subcomisiones necesarias para el cumplimiento de sus funciones;
- XI. Las demás, que de acuerdo a su finalidad sean congruentes con las anteriores.

### **SECCIÓN III DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO**

**Artículo 7.** El Presidente Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente al organismo;
- b) Acordar todo lo relativo a la administración del organismo;
- c) Convocar, presidir y conducir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Consultivo;

- d) Aprobar el Reglamento de la Crónica y tramitar su expedición; y
- e) Todas las demás que le confiera este Reglamento de LA CRÓNICA.

#### **SECCIÓN IV DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO**

**Artículo 8.** El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar la administración del organismo y someterla al acuerdo del Presidente Ejecutivo;
- b) Fungir como Secretario Técnico del Consejo;
- c) Proponer la convocatoria y el orden del día de las sesiones del Consejo al Presidente Ejecutivo y convocar conjuntamente con él a las mismas;
- d) Levantar las actas de las sesiones del Consejo Consultivo;
- e) Elaborar el Reglamento de LA CRÓNICA y ponerlo a consideración del Presidente; y
- f) Las demás que le otorgue el Reglamento o le encomiende el Consejero Presidente; y
- g) Representar legalmente al Organismo.

#### **CAPÍTULO III DEL CONSEJO CONSULTIVO**

##### **SECCIÓN I DE SU INTEGRACIÓN**

**Artículo 9.** El Consejo estará integrado por un mínimo de diez reconocidas personalidades de los sectores público y privado de la Entidad, designados por el Consejero Presidente de LA CRÓNICA, con aprobación del Ejecutivo Estatal.

Los Consejeros ejercerán su función en tanto su designación no les sea revocada y ésta tendrá el carácter de honorífica.

##### **SECCIÓN II DE SUS FUNCIONES**

**Artículo 10.** LA CRÓNICA tendrá las siguientes funciones:

- I. Recopilar, analizar y difundir las acciones de Gobierno;
- II. Promover estatal, nacional e internacionalmente LA CRÓNICA de acciones de Gobierno;

III. Analizar las acciones de Gobierno para elaborar un concentrado clasificado de ellas, conforme al Plan Estatal de Desarrollo y Programas Sectoriales;

IV. Dar seguimiento y evaluar los resultados de las acciones de Gobierno concentradas y programadas;

V. Elaborar programas que permitan ampliar la cobertura y elevar la calidad de LA CRÓNICA;

VI. Participar en todas las Sesiones de los Consejos, Juntas Directivas, Comités Técnicos y demás Órganos de Gobierno de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades Paraestatales, para recopilar la información gubernamental necesaria que le permita cumplir con sus funciones;

VII. Establecer acciones de vinculación con dependencias y entidades de la Administración Pública y Paraestatal, a efecto de potencializar la difusión de las acciones de Gobierno;

VIII. Celebrar acuerdos y convenios con dependencias y entidades del sector público o privado de la Entidad, de la República o de organismos internacionales para el cumplimiento de sus funciones;

IX. Analizar temáticamente las propuestas que formulen sus Consejeros desde la perspectiva del Plan Veracruzano de Desarrollo y los Programas Sectoriales correspondientes;

X. Constituir las comisiones y subcomisiones necesarias para el cumplimiento de sus funciones;

XI. Expedir su Reglamento Interno; y

XII. Las demás, que de acuerdo a su finalidad sean congruentes con las anteriores.

### **SECCIÓN III DE LAS FUNCIONES DE LOS CONSEJEROS**

**Artículo 11.** Los consejeros tendrán las siguientes funciones:

a) Rendir ante el Presidente Ejecutivo de LA CRÓNICA la protesta de Ley al tomar posesión de su encargo;

b) Asistir con puntualidad a las Sesiones;

c) Intervenir en las sesiones, emitiendo su opinión y propuesta que corresponde respecto a las acciones que se propongan fundadas en las funciones de LA CRÓNICA;

d) Cumplir con las Comisiones que se le encomienden el seno del Consejo y formar parte de las Comisiones;

e) Designar a propuesta del Presidente Ejecutivo de LA CRÓNICA a los miembros de las Comisiones y Subcomisiones;

f) Tener a su cargo los asuntos que le sean turnados por el Secretario Técnico y previo análisis presentar en la Sesión correspondiente la propuesta o proyectos de opinión, dictamen o resolución precedente; y

g) Las demás que les otorgue el Decreto de LA CRÓNICA, los acuerdos del Consejo o el Presidente Ejecutivo de LA CRÓNICA.

## **SECCIÓN IV DE LAS SESIONES**

**Artículo 12.** LA CRÓNICA funcionará en Pleno o por Comisiones. El Pleno celebrará una sesión ordinaria cuatrimestral obligatoria y las comisiones sesionarán trimestralmente. En ambos casos se podrá convocar a sesiones extraordinarias en cualquier fecha cuando los asuntos planteados así lo ameriten.

**Artículo 13.** LA CRÓNICA en Pleno o por Comisiones quedará legalmente integrada para sesionar, con la asistencia de la mayoría simple de sus miembros.

**Artículo 14.** Los acuerdos de LA CRÓNICA en Pleno o por Comisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Consejero Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 15.** El proyecto de la orden del día para cada sesión de LA CRÓNICA en Pleno o por Comisiones, ordinaria o extraordinaria, se dará a conocer con toda oportunidad junto con la convocatoria respectiva.

**Artículo 16.** Cuando así lo acuerde el Secretario Técnico con el Consejero Presidente, las sesiones del pleno, y de las comisiones se podrán celebrar en un lugar distinto al de la sede a que se refiere el Artículo 2 de este Reglamento.

## **CAPÍTULO IV DE LAS COMISIONES**

### **SECCIÓN I GENERALIDADES**

**Artículo 17.** Para el cumplimiento de sus funciones, LA CRÓNICA contará con las Comisiones siguientes:

- a) Comisión de Recopilación y Análisis;
- b) Comisión de Planeación y Programación;
- c) Comisión de Difusión;
- d) Comisión de Vinculación y Foros;
- e) Comisión de Consulta; y
- f) Comisión de Seguimiento y Evaluación.

**Artículo 18.** Por acuerdo del pleno de LA CRÓNICA se podrán constituir además las Comisiones adicionales que se consideren pertinentes para que se avoquen al estudio, dictamen y ejecución de asuntos específicos, designando a los miembros que deban integrarlas.

**Artículo 19.** Las comisiones se integrarán con miembros distinguidos de los sectores sociales del Estado que hayan sido previamente invitados por el Presidente de LA CRÓNICA para constituir las.

**Artículo 20.** Las comisiones se conformarán por acuerdo de la mayoría de los miembros que la integran.

**Artículo 21.** Las comisiones contarán por lo menos con un Presidente, un Vicepresidente o suplente de aquél y un Secretario Técnico, los cuales serán nombrados por el Presidente de LA CRÓNICA. En igual forma contarán con un Organismo Ejecutivo nombrado por el Presidente de la Comisión, con el número de miembros que acuerde el Pleno de LA CRÓNICA.

## **SECCIÓN II DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**Artículo 22.** Corresponde al Presidente de cada Comisión:

I. Auxiliar al Secretario Técnico de LA CRÓNICA en la ejecución de los acuerdos tomados;

II. Nombrar al Órgano Ejecutivo de la Comisión, mismo que será autorizado por el Pleno;

III. Invitar a aquellas personas e instituciones de los sectores público, privado y social, relacionadas con las actividades que les sean encomendadas;

IV. Constituir las subcomisiones necesarias y nombrar a los coordinadores de cada una de ellas;

V. Supervisar y dar seguimiento al trabajo de la Comisión, informando al Secretario de LA CRÓNICA;

VI. Integrar y mantener actualizada la información que surja de las actividades del Consejo;

VII. Proporcionar al Presidente y al Secretario de LA CRÓNICA toda la información que le soliciten acerca de los asuntos que le sean encomendados;

VIII. Dar cuenta a la Secretario Técnico de LA CRÓNICA, de la correspondencia recibida en la Comisión que se considere relevante;

IX. Las demás que le encomiende el Secretario de LA CRÓNICA o que se deriven del presente Reglamento.

### **SECCIÓN III DE LAS FUNCIONES DE LAS COMISIONES**

#### **• De la Comisión de Recopilación y Análisis**

**Artículo 23.** La Comisión Estatal de Recopilación y Análisis tendrá las siguientes funciones:

1. Recopilar de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, toda aquella información relativa a las acciones gubernamentales que generen éstas.
2. Analizar temáticamente la información recibida por las Dependencias y Entidades de la Administración pública del Estado.
3. Vincularse con todas la Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado a efecto de cumplir con las funciones de recopilación de LA CRÓNICA.
4. Elaborar programas que ayuden a ampliar la cobertura y elevar la calidad de los servicios de recopilación de LA CRÓNICA.
5. Coordinar, promover y realizar proyectos de investigación, estudios y análisis de LA CRÓNICA.
6. Proporcionar a la Secretaría Técnica de LA CRÓNICA, a los Consejeros y las Comisiones, toda aquella información que conserve producto de la recopilación de la misma.
7. Servir de foro para que las Dependencias y Entidades de la Administración pública del Estado, examinen los métodos de recopilación de información que permitan eficientarlos. Así como captar sus recomendaciones y sugerencias.
8. Integrar un acervo de información y documentación que facilite a los Directivos y Consejeros de LA CRÓNICA la investigación, estudio y análisis de las acciones gubernamentales.
9. Las demás que de acuerdo a su finalidad sean inherentes a las anteriores o las que expresamente le confiera LA CRÓNICA, el Decreto y el Reglamento respectivo.

#### **• De la Comisión de Planeación y Programación**

**Artículo 24.** La Comisión Estatal de Planeación y Programación, tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar propuestas de programas que permitan ampliar la cobertura y elevar la calidad de LA CRÓNICA.
2. Elaborar todos aquellos programas que tiendan a potencializar LA CRÓNICA.



3. Revisar estrategias y actividades que fortalezcan los procedimientos de LA CRÓNICA.

4. Analizar propuestas sobre modificaciones que mejoren los contenidos programáticos de LA CRÓNICA.

5. Presentar a la aprobación del Secretario Técnico de LA CRÓNICA los procedimientos, criterios y lineamientos generales para la elaboración e integración del Programa Operativo Anual de LA CRÓNICA. Así como los Programas Operativos Anuales de las Comisiones y Subcomisiones.

6. Requerir, analizar e integrar para acuerdo del Secretario Técnico de LA CRÓNICA, la información relativa al desarrollo y grado de avance del Programa Operativo Anual, y la correspondiente a cada una de las Comisiones e informar de sus resultados.

7. Auxiliar al Secretario Técnico de LA CRÓNICA en la proyección financiera de los programas que establezca el organismo.

8. Participar con los Representantes de las Comisiones y Subcomisiones LA CRÓNICA en las actividades de planeación, promoción y programación de sus programas operativos;

9. Analizar y dar su opinión al Secretario Técnico de LA CRÓNICA respecto a los programas de acción del Organismo.

10. Integrar grupos de investigación y estudio en materia de recopilación de información a efecto de generar proyectos para el aprovechamiento integral y racional de la información con la colaboración de organismos internacionales, nacionales y locales.

11. Proponer proyectos de creación, expansión, y consolidación de los servicios que ofrece LA CRÓNICA.

12. Formular proyectos de participación de los medios masivos de comunicación para ampliar la cobertura de LA CRÓNICA;

13. Promover actividades de capacitación, actualización y desarrollo, así como orientar sobre la adecuada vinculación con el sector público y privado de LA CRÓNICA;

14. Crear programas específicos por medios tecnológicos que potencialicen a LA CRÓNICA;

15. Procurar establecer acciones que le permitan racionalizar sin menoscabo de la eficiencia y la calidad los recursos de LA CRÓNICA;

16. Formular a partir de un consenso interinstitucional, lineamientos estratégicos para eficientar los problemas que presente la operatividad de LA CRÓNICA;

17. Planear, diseñar y desarrollar nuevas comisiones que el Consejo de LA CRÓNICA decida constituir.

18. Las demás que de acuerdo a su finalidad sean inherentes a las anteriores, o las que expresamente le confiera LA CRÓNICA, el Decreto, el Reglamento y los acuerdos del consejo.

• **De la Comisión de Difusión**

**Artículo 25.** La Comisión Estatal de difusión tendrá las siguientes funciones:

I. Promover el uso de los medios masivos de comunicación para motivar el interés y la colaboración de la sociedad respecto a los fines de LA CRÓNICA;

II. Proponer convenios intersectoriales con organismos y dependencias que favorezcan los objetivos de LA CRÓNICA;

III. Promover pláticas, conferencias y todo tipo de actividades sobre las acciones de Gobierno;

IV. Procurar la colaboración de los Ayuntamientos y de las comunidades en los programas de LA CRÓNICA;

V. Propiciar la difusión de LA CRÓNICA a través de publicaciones y actos académicos, producto de los trabajos de recopilación, investigación, estudio, análisis y recopilación de información, documentación e intercambio que realice LA CRÓNICA;

VI. Planear, coordinar y orientar las actividades de difusión, publicación y comunicación de LA CRÓNICA en coordinación con la Dirección de Comunicación Social del Gobierno del Estado;

VII. Vigilar que la información recopilada y analizada se filtre y difunda a efecto de que cada Comisión tenga la información que necesita para la toma de decisiones estratégicas de LA CRÓNICA;

VIII. Procurar elaborar estrategias de acercamiento de LA CRÓNICA con los medios de difusión;

IX. Propagar por todos los medios lícitos LA CRÓNICA de Veracruz; y

X. Las demás que de acuerdo a su finalidad sean inherentes a las anteriores, o las que expresamente le confiera LA CRÓNICA, el Decreto o el Reglamento respectivo.

• **De la Comisión de Vinculación y Foros**

**Artículo 26.** La Comisión Estatal de Vinculación y Foros, tendrá las siguientes funciones:

I. Establecer sistemas operativos y eficientes de enlaces y coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, Organismos Públicos y privados, nacionales o extranjeros, a efecto de aperturar canales expeditos de intercambio, evaluación y cooperación recíproca y procurar la coincidencia de criterios de operación;

II. Establecer vínculos y colaboración con instituciones públicas y privadas a través y en términos de los convenios, acuerdos o programas de promoción y desarrollo de LA CRÓNICA;

III. Elaborar convenios, acuerdos, contratos y demás instrumentos legales que permitan formalizar las obligaciones que deban contraerse para el cumplimiento de los objetivos de LA CRÓNICA;

IV. Propiciar la celebración de foros regionales municipales y estatales y participar en foros, nacionales e internacionales que propicie una vinculación que permita la difusión de LA CRÓNICA;

V. Promover cursos, conferencias y congresos en la materia de LA CRÓNICA;

VI. Sostener relaciones de intercambio con organismos similares públicas o privadas, nacionales o internacionales que potencialicen y retroalimenten las funciones de LA CRÓNICA;

VII. Utilizar todos los medios de comunicación a su alcance para vincular las acciones de la Crónica con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales;

VIII. Vincular a la sociedad al conocimiento de las acciones gubernamentales;

IX. Promover servicios móviles en zonas indígenas y marginadas del Estado;

X. Promover y establecer los lineamientos para la práctica obligatoria del servicio social de los alumnos de educación media superior y superior con fines de titulación, orientándola al desarrollo de conocimientos y habilidades propios de su formación, así como, vigilar su difusión y cumplimiento;

XI. Reforzar los mecanismos intersectoriales de coordinación a fin de dar coherencia a los esfuerzos interinstitucionales en el área de su competencia; y

XII. Las demás que de acuerdo a su finalidad sean inherentes a las anteriores;

• **De la Comisión de Consulta**

**Artículo 27.** La Comisión Estatal de Consulta tendrá las siguientes funciones:

- II. Orientar la participación de las Comisiones de LA CRÓNICA;
- III. Participar como órgano de consulta en aquellos casos en que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, municipal, estatal, federal, nacional o internacional públicas o privadas soliciten su opinión;
- IV. Opinar sobre los programas y proyectos de las comisiones de la Crónica para constituir un proceso dinámico y eficiente de desarrollo y superación de las mismas;
- V. Estudiar y proponer mecanismos de consulta en las cuales participen la sociedad y las Dependencias y Entidades de la Administración Pública en una sinergia de acciones que permitan difundir las acciones de Gobierno;
- VI. Opinar y resolver sobre las consultas que le hagan los Consejeros;
- VII. Analizar temáticamente las consultas que reciba y plantear soluciones que orienten a la toma de decisiones en el ámbito de LA CRÓNICA;
- VIII. Orientar y en su caso opinar sobre la creación de nuevas comisiones en el seno de LA CRÓNICA;
- IX. Resolver sobre las peticiones y consultas que le hacen a LA CRÓNICA en términos de la ley de Acceso a la Información Pública;
- X. Opinar y elaborar los proyectos de contestación a las demandas o recursos que se interpongan en contra de LA CRÓNICA;
- XI. Elaborar las reformas al Reglamento Interior de LA CRÓNICA, y elaborar los manuales de organización de la misma; y
- XII. Las demás que de acuerdo a su finalidad sean inherentes a las anteriores o las que expresamente le confiera LA CRÓNICA, del Decreto o el Reglamento respectivo.

• **De la Comisión de Seguimiento y Evaluación**

**Artículo 28.** La Comisión Estatal de seguimiento y evaluación, tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer acciones que den seguimiento sistemático a las actividades de LA CRÓNICA con el propósito de detectar o anticipar inconsistencias y adoptar las medidas conducentes;
- II. Establecer un sistema permanente de seguimiento y evaluación de LA CRÓNICA;
- III. Examinar la evaluación de las distintas actividades de LA CRÓNICA con particular atención a los problemas que se confronten a fin de adoptar medidas tendientes a remover los obstáculos que impidan su funcionamiento;

IV. Mantener informado al Secretario Técnico de LA CRÓNICA sobre la evaluación de las actividades de la Crónica;

V. Organizar talleres regionales de capacitación y actualización;

VI. Motivar la realización de foros a nivel municipal, regional y estatal, para evaluar las acciones de LA CRÓNICA es esos niveles en coordinación con los sectores público y privado;

VII. Determinar el grado de eficacia y eficiencia de las acciones de LA CRÓNICA y presentar al Secretario Técnico un diagnóstico de a misma;

VIII. Evaluar los objetivos obtenidos del Programa Operativo anual de LA CRÓNICA contrastándolos con los esperados;

IX. Recopilar y analizar la información sobre las actividades de LA CRÓNICA para determinar si el Programa Operativo Anual esta cumpliendo con las actividades que planteo y la medida en la que han logrados los objetivos propuestos;

X. Establecer un proceso de información, interpretación y valoración pata la toma de decisiones estratégicas para LA CRÓNICA;

XI. Hacer no solamente seguimiento de los indicadores establecidos en proyectos, planes y programas, sino el grado de cumplimiento de sus objetivos, medidas y actividades concretas. Así como su impacto;

XII. Hacer el seguimiento de las acciones de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado en materia de la información que proporcionen a LA CRÓNICA sobre acciones gubernamentales;

XIII. Establecer los criterios y métodos de evaluación y seguimiento de la Crónica;

XIV. Implementar una sistematización y seguimiento de las experiencias, información recopilada y procesos desarrollados por LA CRÓNICA; y

XV. Las demás que de acuerdo a su finalidad sean inherentes a las anteriores o las que expresamente le confiera LA CRÓNICA, el Decreto o el Reglamento respectivo.

## **CAPÍTULO VI DE LAS SUBCOMISIONES**

**Artículo 29.** Por acuerdo de LA CRÓNICA se podrán constituir además las Subcomisiones que se consideren pertinentes, para que se aboquen al estudio, dictamen o ejecución de asuntos específicos en materia de educación, designando a los miembros que deban integrarlas.

**Artículo 30.** Serán constituidas por acuerdo del Pleno de la Comisión de que se trate.

**Artículo 31.** Las Subcomisiones podrán ser permanentes o temporales dependiendo de las actividades asignadas por el Pleno de la Comisión.

**Artículo 32.** Las Subcomisiones tendrán las funciones que se establezcan en los lineamientos que expida la Comisión correspondiente de la que dependan.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Reglamento entrará en vigor el mismo día de su aprobación por la Crónica de Veracruz.

**Segundo.** Publíquese en la *Gaceta Oficial* del estado y regístrese ante la Contraloría General.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil\_\_\_\_\_.

Licenciado Jorge Carvallo Delfín, presidente.—Rúbrica. Lic. Juan Pablo Yañez Jiménez, Secretario Técnico.—Rúbrica.